

particular, la elaboración de un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección;

5. *Insta* a todos los Estados, en particular a los productores de explosivos plásticos o en láminas, a que intensifiquen la investigación de medios para facilitar la detección de esos explosivos, y a que cooperen en esa iniciativa;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que compartan los resultados de esas actividades de investigación y cooperación con miras a elaborar, por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional y de otras organizaciones internacionales competentes, un régimen internacional para la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas, a efectos de su detección.

26. La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro

Actuaciones iniciales

Decisiones de 31 de julio de 1989 (2872a. sesión): declaración de la Presidencia y resolución 638 (1989)

En su 2872a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1989 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La cuestión de la toma de rehenes y el secuestro”.

Tras aprobarse el orden del día, el Presidente (Yugoslavia) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución presentado por Canadá y Finlandia¹. De conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas previas, el Presidente hizo la siguiente declaración²:

En momentos en que consideramos la aprobación del proyecto de resolución sobre la toma de rehenes y el secuestro, se cierne sobre nosotros la sombra de los recientes acontecimientos y las crueles informaciones de que el Teniente Coronel Higgins, quien presta servicios a las Naciones Unidas en una misión de mantenimiento de la paz en el Líbano, puede haber sido asesinado en el día de hoy. Deseo expresar el pleno apoyo del Consejo de Seguridad a la declaración formulada por el Secretario General ayer, 30 de julio, a este respecto.

El Consejo tratará de averiguar más acerca de los acontecimientos ocurridos hoy, y exhorta a todos los interesados a que actúen con sensatez y moderación y con el debido respeto por la vida y la dignidad humanas. El Consejo estima que debe proceder sin demora a la aprobación del proyecto de resolución que hemos venido debatiendo en privado sobre el tema de la toma de rehenes y el secuestro.

Lo más trágicamente irónico es que nuestros esfuerzos por aprobar un texto sobre este tema hayan coincidido con los graves acontecimientos de los últimos días.

Ello demuestra, con prístina claridad, que es preciso destacar la necesidad de una gestión internacional eficaz sobre la cuestión de la toma de rehenes y el secuestro. Ciertamente, estoy seguro de que la expresión del parecer unánime del Consejo de Seguridad servirá para impedir esos actos ilegales, criminales y crueles en el futuro.

Tras la declaración, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 638 (1989), cuyo texto era el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Profundamente perturbado por la frecuencia de los casos de toma de rehenes y de secuestro y el continuo y prolongado encarcelamiento de muchos de los rehenes,

Considerando que la toma de rehenes y los secuestros son delitos que preocupan profundamente a todos los Estados y constituyen serias violaciones del derecho humanitario internacional, con graves consecuencias adversas para los derechos humanos de las víctimas y sus familias y para la promoción de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 579 (1985), de 18 de diciembre de 1985, y 618 (1988), de 29 de julio de 1988, en que se condenan todos los actos de toma de rehenes y de secuestro,

Teniendo presentes la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada el 17 de diciembre de 1979, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada el 14 de diciembre de 1973, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado el 23 de septiembre de 1971, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado el 16 de diciembre de 1970, y otros convenios y convenciones pertinentes,

1. *Condena inequívocamente* todos los actos de toma de rehenes y de secuestro;

2. *Exige* que se ponga en libertad inmediatamente y en condiciones de seguridad a todos los rehenes y personas secuestradas, independientemente del lugar en que se encuentren detenidos y de quien los tenga en su poder;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que utilicen su influencia política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional a fin de lograr la liberación en condiciones de seguridad de todos los rehenes y personas secuestradas e impedir que se cometan actos de toma de rehenes y de secuestro;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para procurar la liberación de todos los rehenes y personas secuestradas y lo invita a proseguir con dichos esfuerzos siempre que un Estado así lo solicitara;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención internacional contra la toma de rehenes, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y otros convenios y convenciones pertinentes;

6. *Insta* a que se desarrolle aún más la cooperación internacional entre los Estados para la formulación y adopción de medidas eficaces que se ajusten a las normas del derecho internacional a fin de facilitar la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de todos los actos de toma de rehenes y de secuestro como manifestaciones de terrorismo.

¹ S/20757.

² Véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*, 1989, pág. 23.

27. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Actuaciones iniciales

Decisión de 30 de mayo de 1990 (2924a. sesión): declaración de la Presidencia

En su 2924a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1990 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Finlandia) afirmó que, como resultado de las consultas que habían celebrado los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo¹:

Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota con satisfacción de que en los últimos años las Naciones Unidas han desempeñado un papel cada vez más importante y activo en el restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se han convertido en un valioso instrumento que facilita el arreglo de las controversias internacionales. Por su parte, el éxito de las operaciones recientes de mantenimiento de la paz ha contribuido a reforzar la posición y eficacia de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su profunda satisfacción por el apoyo cada vez mayor que presta la comunidad internacional a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, en particular, por la participación de un número creciente de Estados Miembros en tales operaciones. Los miembros del Consejo rinden homenaje al Secretario General y a su personal por los esfuerzos incansables desplegados en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz. Asimismo, encomian a los Estados que han proporcionado recursos para las operaciones. Encomian también a las fuerzas de mantenimiento de la paz por los servicios ejemplares y dedicados que han prestado a la causa de la paz y la seguridad internacionales.

Los miembros del Consejo de Seguridad estiman que es de suma importancia que se disponga de recursos suficientes para la preparación, el despliegue y la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Ello es tanto más importante en vista de los nuevos retos que presenta el futuro. Los miembros del Consejo instan a los Estados Miembros a que respondan de forma positiva y con celeridad a las solicitudes de recur-

¹ S/21323.

sos financieros, humanos y materiales para estas operaciones que formula el Secretario General. Hacen hincapié en que las operaciones deben iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras y destacan la importancia del pago total y oportuno de las cuotas prorrateadas. Al mismo tiempo, ponen de relieve que es preciso que las operaciones se proyecten y realicen con un máximo de eficiencia y de eficacia en relación con el costo.

Los miembros del Consejo de Seguridad destacan también la importancia que tiene el apoyo político de todos los Estados Miembros y, en particular, las partes interesadas, para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y para la conducción de las operaciones por el Secretario General. Recalcan que las operaciones de mantenimiento de la paz son básicamente medidas provisionales destinadas a facilitar la solución de conflictos y controversias. El mandato de tales operaciones no se renueva automáticamente. Las operaciones de mantenimiento de la paz no deben entenderse nunca como sustituto del objetivo final, un arreglo negociado a la brevedad. A la luz de lo anterior, los miembros del Consejo seguirán examinando detenidamente el mandato de cada operación y, cuando proceda, la modificarán con arreglo a las circunstancias imperantes.

Reconociendo el principio de que las operaciones de mantenimiento de la paz sólo se deben emprender con el consentimiento de los países receptores y las partes interesadas, los miembros del Consejo de Seguridad instan a los países receptores y a todas las partes interesadas a que presten asistencia y faciliten en todo lo posible el despliegue y funcionamiento seguro y con éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a fin de que puedan cumplir su mandato, incluida la concertación a la brevedad de acuerdos sobre la condición jurídica de las fuerzas con las Naciones Unidas y la prestación del apoyo necesario en materia de infraestructura.

Los miembros del Consejo de Seguridad se sienten alentados por los resultados positivos logrados recientemente por las Naciones Unidas en sus actividades de mantenimiento de la paz. Habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad expresan su decisión de continuar colaborando entre sí y con el Secretario General para la prevención y resolución de conflictos internacionales. Los miembros del Consejo continúan dispuestos a considerar la posibilidad de iniciar nuevas operaciones de mantenimiento de la paz siempre que sea necesario en el interés de la paz y la seguridad internacionales y de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

28. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Decisión de 31 de enero de 1992 (3046a. sesión): declaración de la Presidencia

El 31 de enero de 1992, en su 3046a. sesión, el Consejo de Seguridad se reunió por primera vez a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno. El Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

Tras la aprobación del orden del día, el Presidente del Consejo (Reino Unido) hizo una declaración introductoria en que afirmó que el Consejo se enfrentaba a nuevos retos y para hacerles frente necesitaba fijar un nuevo rumbo. Señaló que la presencia de tantos Jefes de Estado o de Gobierno era prueba de la importancia que todos ellos atribuían a las Naciones Unidas y de su compromiso con los ideales de la Organización, y expuso los cuatro objetivos de la reunión. En